

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 110014003020-2022-01083-00 Aprehensión y entrega garantía mobiliaria

Teniendo en cuenta que se cumplen los requisitos del numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, el artículo 60 de la Ley 1676 del 20 de agosto de 2013, y como quiera que este Juzgado es competente a la luz del artículo 57 ibídem, **RESUELVE:**

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de aprehensión y entrega del vehículo objeto de garantía mobiliaria que por conducto de apoderado formula RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, contra JORGE JHONNY ARCE DOMINGUEZ.

SEGUNDO: ORDENAR la aprehensión y entrega del vehículo objeto de garantía que se describe a continuación de propiedad JORGE JHONNY ARCE DOMINGUEZ, y a favor de la entidad financiera RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO:

Placa:	MSK-569
Clase:	CAMIONETA
Marca y Línea:	DODGE JOURNEY SE
Modelo:	2012
Servicio:	PARTICULAR
Chasis:	3C4PDCAB5CT393392
Color:	NEGRO BRILLANTE

TERCERO: OFICIAR a la Policía Nacional SIJIN Sección Automotores, para la aprehensión del vehículo de placa MSK569, informando que una vez inmovilizado y aprehendido deberá dejarlo a disposición del acreedor garantizado, RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO en los parqueaderos que se relacionan en la solicitud de aprehensión y entrega, al tenor de lo señalado en artículo 68 de la Ley 1676 de 2013, y hacer entrega inmediata del citado vehículo a la entidad mencionada.

CUARTO: RECONOCER personería a la abogada CAROLINA ABELLO OTÁLORA, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.461.911 de Barranquilla y T.P.A. No. 129.978 del C.S. de la J., en su calidad apoderada de la parte actora.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.036 Hoy diecisiete (17) de
marzo de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz